

Carta del 8 de septiembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Yugoslavia

[*Texto original en inglés*]
[8 de septiembre de 1960]

Según instrucciones del Gobierno de la República Federativa Popular de Yugoslavia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas, tengo el honor de pedir que se convoque urgentemente al Consejo de Seguridad para que examine la amenazadora situación de la República del Congo, que en estos momentos representa un gravísimo peligro para la paz mundial y exige, por consiguiente, que el Consejo de Seguridad tome sin demora medidas apropiadas.

A este respecto, deseo señalar lo siguiente:

El Consejo de Seguridad estudió la situación de la República del Congo por primera vez en su sesión celebrada en la noche del 13 al 14 de julio de 1960. En esa ocasión el Consejo aprobó una resolución [S/4387] en la cual, entre otras cosas, 1) instaba al Gobierno de Bélgica a que retirase sus tropas del territorio de la República del Congo; y 2) decidía autorizar al Secretario General para que, en consulta con el Gobierno de la República del Congo, tomase las medidas necesarias para proporcionar a ese Gobierno la ayuda militar que se requiriera hasta que, por los esfuerzos del Gobierno congolés y la asistencia técnica de las Naciones Unidas, dicho Gobierno considerase que las fuerzas nacionales de seguridad podían desempeñar debidamente sus funciones.

Posteriormente el Consejo de Seguridad aprobó, en relación con los nuevos acontecimientos ocurridos en la República del Congo, dos resoluciones más [S/4405 y S/4426]. Deseo poner particularmente de relieve los párrafos de esas resoluciones en los que se pide al Gobierno de Bélgica que retire sus tropas de la totalidad del territorio de la República del Congo y en los que se pide a todos los Estados que se abstengan de tomar toda medida que pueda tender a impedir el restablecimiento de la ley y del orden y el ejercicio por parte del Gobierno del Congo de su autoridad o que pueda socavar la integridad territorial y la independencia política de la República del Congo.

A pesar de esas clarísimas decisiones, la situación de la República del Congo sigue siendo una fuente de preocupación cada vez mayor, sobre todo por no haberse cumplido estrictamente tales decisiones.

En los últimos días, sobre todo, han surgido nuevas dificultades sumamente graves. Se deben a la injerencia del exterior, que ha tomado la forma de una acción organizada cuyo objeto es socavar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República del Congo, mediante el apoyo dado para ese fin a los dirigentes secesionistas Tshombé, Kalondji y otros semejantes enviándoles equipo militar, instructores y otros medios, así como mediante el reciente intento de derrocar al Gobierno legal de la República del Congo. Por desgracia, esos actos se han visto facilitados por la práctica seguida por el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas bajo la apariencia de no intervención en los asuntos internos de la República del Congo. Esa práctica ha creado grandes obstáculos para el Gobierno de la República del Congo en el ejercicio de su autoridad soberana sobre todo el territorio del país y es contraria al espíritu y a la letra de las citadas resoluciones del Consejo de Seguridad y especialmente a las disposiciones del párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución S/4387 y del párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución S/4405.

Al señalar esta situación a la atención del Consejo, el Gobierno de la República Federativa Popular de Yugoslavia, según se ha indicado ya, estima necesario y urgente que el Consejo de Seguridad se reúna sin demora con objeto de tomar medidas que garanticen definitivamente la plena aplicación de las decisiones ya tomadas por el Consejo respecto de esta cuestión.

(Firmado) Dobrivoje VIDIĆ
Representante Permanente de la República Federativa Popular de Yugoslavia ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/4486

Telegrama del 8 de septiembre de 1960 dirigido al Secretario General por el Primer Ministro del Gobierno de la República del Congo

[*Texto original en francés*]
[8 de septiembre de 1960]

El párrafo 3 del Artículo 28 de la Carta de las Naciones Unidas dice lo siguiente: "El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares, fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores."

A fin de que los miembros del Consejo de Seguridad puedan comprobar por sí mismos la situación creada en la República del Congo como consecuencia de la injerencia de las autoridades de las Naciones Unidas en los problemas internos del país el Gobierno de la República del Congo pide encarecidamente al Secretario General tenga a bien aceptar Leopoldville como sede para la próxima reunión del Consejo de Seguridad, que, por quinta vez, tratará del problema del Congo.

(Firmado) Patrice LUMUMBA
Primer Ministro del Gobierno de la República del Congo